

ADMINISTRACIÓN LOCAL

1150/26

CONSORCIO PARA LA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL PONIENTE ALMERIENSE

ANUNCIO

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA (1) PLAZA DE INSPECTOR/A DE BOMBEROS, PERTENECIENTE A LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL CPEIS DEL PONIENTE ALMERIENSE (CBP)

BASE 1ª. NORMAS GENERALES

1.1. Objeto de la convocatoria

A. Características de la plaza

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de promoción interna, de UNA (1) plaza de Inspector/a de Bomberos, perteneciente a la Escala Ejecutiva (de conformidad con la OEP 2025 y el Decreto 36/2025), e integrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Grupo B, de la plantilla del CPEIS del Poniente Almeriense (CBP).

La plaza se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público del Consorcio correspondiente al ejercicio 2025, aprobada por Decreto de la Presidencia y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

La presente convocatoria no contempla reserva de plaza para su provisión por el sistema de movilidad, al tratarse de un proceso de promoción interna para una plaza concreta y determinada, de conformidad con la Oferta de Empleo Público del Consorcio correspondiente al ejercicio 2025.

Asimismo, la presente convocatoria no contempla la ampliación del número de plazas, ni la inclusión de plazas adicionales, al referirse a una única plaza incluida en la citada Oferta de Empleo Público.

B. Sistema de acceso y procedimiento de selección

El sistema de acceso será el de promoción interna, y el procedimiento de selección el de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 36/2025, de 11 de febrero, por el que se regulan los sistemas de acceso por turno libre y promoción interna del funcionariado de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento de Andalucía.

1.2. Destino

La persona que resulte nombrada será adscrita al puesto de Inspector/a existente en la Relación de Puestos de Trabajo vigente, sin perjuicio de las facultades de organización del Consorcio y de la aplicación de la normativa y, en su caso, del Reglamento/criterios internos que resulten de aplicación en materia de provisión, movilidad funcional y/o geográfica. En la actualidad, la plaza convocada se corresponde con el puesto n.º 115 (Inspector/a).

1.3. Funciones

Las funciones, cometidos y responsabilidades del puesto serán las establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio para la categoría de Inspector/a de Bomberos, así como las que resulten de la organización interna vigente y de la valoración de puestos aprobada por la Junta General del Consorcio mediante Acuerdo núm. 9 J.G. 1/2025, de 13 de febrero de 2025.

En particular, corresponderán al puesto funciones de dirección, coordinación, planificación, supervisión y control de las actuaciones operativas del Servicio; la organización y control de recursos humanos y materiales vinculados al operativo; la supervisión del cumplimiento de los protocolos de intervención, formación y prevención de riesgos laborales en el ámbito operativo, y, en general, cuantas otras sean propias de la categoría conforme a la normativa reguladora de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, las instrucciones de servicio y la organización interna del Consorcio.

1.4. Normativa aplicable

A. Aplicación general:

Además de lo dispuesto en las presentes Bases, el proceso selectivo se regirá por lo establecido en:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- La Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Con carácter supletorio, podrá aplicarse el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en lo que resulte compatible con la normativa autonómica específica.

B. Aplicación específica:

Serán igualmente de aplicación:

- Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, modificada por la Ley 2/2023.
- El Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Andalucía.
- El Decreto 36/2025, de 11 de febrero, por el que se regulan los sistemas de acceso por turno libre, promoción interna, movilidad, otras formas de provisión, segunda actividad y formación del funcionariado de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento de Andalucía (BOJA núm. 32, de 17 de febrero de 2025).

C. Interpretación y lenguaje:

A efectos de garantizar la claridad del texto y evitar duplicidades innecesarias, las denominaciones utilizadas en género masculino para referirse a personas se entenderán referidas indistintamente a mujeres y hombres, sin que ello suponga discriminación alguna, conforme a los principios constitucionales y a la normativa vigente en materia de igualdad efectiva.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la legislación general y específica que resulte de aplicación.

BASE 2ª. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para participar en esta convocatoria, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en su solicitud, bajo su responsabilidad, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta Base, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta la toma de posesión como funcionario/a de carrera en la categoría convocada, sin perjuicio de su acreditación documental cuando sea requerida.

2.1. Condición de personal funcionario y pertenencia al CBP

a) Tener la condición de personal funcionario de carrera del CPEIS del Poniente Almeriense.

b) Pertenecer, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a una categoría integrada en el escalón de mando intermedio del Servicio, conforme a la estructura organizativa, la Relación de Puestos de Trabajo vigente y la valoración de puestos aprobada por la Junta General (Acuerdo núm. 9 J.G. 1/2025, de 13 de febrero de 2025).

c) Tener una antigüedad mínima de dos (2) años en la categoría integrada en el escalón de mando intermedio del Servicio, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 36/2025, de 11 de febrero.

A estos efectos, la pertenencia al escalón de mando intermedio se determinará conforme a la estructura organizativa del Servicio, la Relación de Puestos de Trabajo vigente y la valoración de puestos aprobada por la Junta General del Consorcio.

No tendrá la consideración de escalón de mando intermedio el desempeño de puestos configurados como mando operativo, aunque impliquen dirección de intervenciones o retenes, sin que proceda su equiparación por analogía.

La acreditación de la antigüedad en la categoría y de la pertenencia al escalón correspondiente se realizará de oficio por el Consorcio, sin perjuicio de la posibilidad de requerir certificación complementaria cuando resulte necesario.

La delimitación del acceso responde a la necesaria continuidad jerárquica en la estructura de mando del Servicio, garantizando que el puesto de Inspector/a sea desempeñado por personal perteneciente al nivel inmediatamente inferior en la organización funcional aprobada.

2.2. Capacidad funcional

Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias del puesto de Inspector/a, en los términos legalmente exigibles, sin perjuicio de las adaptaciones razonables que procedan.

2.3. Habilitación

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

2.4. Titulación

Estar en posesión del título de Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior) o de titulación académica oficial de nivel igual o superior.

De conformidad con el régimen transitorio previsto en el Decreto 36/2025, de 11 de febrero, no será exigible durante el plazo de cuatro años desde su entrada en vigor la titulación específica que el citado Decreto vincula a la categoría de Inspector/a, pudiendo participar en el proceso selectivo las personas aspirantes que, aun no estando en posesión de dicha titulación específica, cumplan el resto de requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar debidamente homologadas o reconocidas oficialmente, en su caso.

2.5. Situación administrativa y requisitos de promoción interna

Cumplir los requisitos exigidos por la normativa de función pública aplicable para participar en procesos de promoción interna, en especial los relativos a la situación administrativa, permanencia y demás condiciones que resulten exigibles.

2.6. Incompatibilidades

No estar incurso/a en causa de incompatibilidad para el ejercicio del empleo público o para el ejercicio de actividades privadas en el momento de la toma de posesión, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, debiendo acreditarse mediante la correspondiente declaración responsable cuando proceda.

BASE 3ª. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

3.1. Modelo de solicitud y documentación

Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo deberán presentar su solicitud conforme al modelo oficial que se inserta como Anexo III a estas Bases, manifestando, bajo su responsabilidad, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2ª, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud deberá presentarse debidamente cumplimentada dentro del plazo establecido. La falta de presentación en plazo determinará la exclusión del proceso selectivo, sin perjuicio del régimen de subsanación previsto en estas Bases.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la titulación mínima exigida en la Base 2ª, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, del régimen transitorio previsto en dicha Base.

b) Documentación acreditativa de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso, conforme al baremo incorporado como Anexo II a las presentes Bases, que deberá aportarse junto con la solicitud y dentro del plazo de presentación de instancias.

La acreditación de la condición de personal funcionario de carrera del Consorcio, la categoría de pertenencia, la situación administrativa y demás extremos necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos de participación se realizará de oficio por el Consorcio, de conformidad con la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, salvo oposición expresa de la persona aspirante, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

La experiencia profesional prestada en el Consorcio será valorada de oficio por el Tribunal con base en los datos obrantes en el expediente personal de las personas aspirantes. La experiencia alegada en otras Administraciones Públicas deberá acreditarse mediante certificación expedida por el órgano competente.

3.2. Tasa por derechos de examen

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense, la participación en procesos selectivos para plazas del subgrupo B conlleva el abono de una tasa de **120,00 euros**.

3.3. Plazo de presentación

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE), una vez publicadas íntegramente las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), conforme a lo previsto en el Decreto 36/2025, de 11 de febrero.

3.4. Forma de presentación

La presentación se realizará preferentemente por medios electrónicos a través del Registro General Electrónico del Consorcio, accesible desde la Oficina Virtual del Consorcio en la web institucional: <https://www.bomberosdelponiente.es>

Para ello, la persona interesada deberá cumplimentar el modelo de solicitud (Anexo III) y presentarlo mediante el Registro General Electrónico del Consorcio, disponible en dicha Oficina Virtual, seleccionando el trámite de "Instancia General" e indicando como asunto: "Solicitud participación – Promoción interna Inspector/a".

No obstante, las solicitudes también podrán presentarse de forma presencial en cualquiera de las siguientes oficinas del Registro del Consorcio:

- Diputación Provincial de Almería, C/ Navarro Rodrigo 17, 04071 ALMERÍA.
- Parque de Bomberos de El Ejido, Polígono Industrial La Redonda, Calle II, nº 36 – 04710 EL EJIDO (Almería).

Asimismo, podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.5. Incidencias técnicas

En caso de incidencia técnica que impida el funcionamiento ordinario del Registro Electrónico del Consorcio, podrá acordarse la ampliación de plazos no vencidos en los términos legalmente previstos, dándose la debida publicidad en la sede electrónica del Consorcio.

BASE 4ª. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS. PUBLICACIÓN

4.1. Lista de personas admitidas y excluidas

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del CPEIS del Poniente Almeriense, en uso de sus facultades, dictará resolución en el plazo máximo de un (1) mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación expresa, en su caso, de las causas que hayan motivado la exclusión.

Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Tablón Electrónico del Consorcio. En dichas publicaciones, a efectos de identificación y protección de datos, la relación nominal podrá acompañarse de la identificación mediante DNI/NIE parcialmente anonimizado, en los términos que resulten aplicables.

Las personas aspirantes excluidas u omitidas en la lista provisional dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión, de conformidad con la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. La falta de subsanación en plazo determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante del proceso selectivo.

La subsanación tendrá por objeto la corrección de defectos formales o la aportación de documentación preexistente exigible, sin que puedan aportarse nuevos méritos generados con posterioridad al fin del plazo de presentación de instancias, ni alegarse méritos no presentados en dicho plazo cuando las Bases exijan su aportación junto con la solicitud.

Si no se presentaran reclamaciones dentro del plazo establecido o no se apreciaran errores de oficio, la lista provisional se entenderá automáticamente elevada a lista definitiva, publicándose anuncio en el Tablón Electrónico del Consorcio.

En caso de que se presenten reclamaciones o se aprecien errores, estas serán resueltas mediante resolución de la Presidencia del Consorcio, por la que se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Tablón Electrónico del Consorcio.

En la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas se indicará, siempre que sea posible, el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, así como la composición nominal del Tribunal Calificador. En caso de no figurar dicha información, la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se harán públicos mediante anuncio en el Tablón Electrónico del Consorcio, con una antelación mínima suficiente para garantizar la adecuada preparación y organización del proceso.

Antes de la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas, la Presidencia del Consorcio podrá modificar, suspender o dejar sin efecto la convocatoria, por resolución motivada y por razones de interés público, en los términos previstos en la legislación aplicable, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Tablón Electrónico del Consorcio.

4.2. Publicaciones oficiales

Las presentes Bases, junto con sus Anexos, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 36/2025, de 11 de febrero, se publicará anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de los extremos legalmente exigidos y referencia al Boletín Oficial de la Provincia en el que se hayan publicado las Bases.

Los sucesivos anuncios y comunicaciones que se deriven del desarrollo del proceso selectivo se publicarán en el Tablón Electrónico del CPEIS del Poniente Almeriense, accesible desde la página web institucional.

La lista provisional y la lista definitiva de personas admitidas y excluidas se publicarán, con indicación nominal, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería como en el Tablón Electrónico del Consorcio.

4.3. Cómputo de plazos

A efectos de impugnaciones, reclamaciones y recursos, el cómputo de plazos se iniciará:

- Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, en los actos y resoluciones cuya publicación esté legalmente prevista en dicho diario oficial.
- Desde la publicación en el Tablón Electrónico del CBP, en aquellos actos que deban publicarse exclusivamente en dicha sede electrónica, conforme a la legislación vigente.

Las publicaciones adicionales que pudieran realizarse en el tablón físico del Consorcio o en otras secciones de la página web institucional tendrán carácter meramente informativo y no surtirán efectos jurídicos a efectos del inicio del cómputo de plazos.

Todo ello se entiende sin perjuicio de las notificaciones individuales que, en su caso, el Tribunal Calificador estime oportuno efectuar a las personas aspirantes.

BASE 5ª. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. Composición

El Tribunal Calificador será un órgano colegiado y su composición se ajustará a los principios de objetividad e imparcialidad, así como a la representación equilibrada entre mujeres y hombres, en los términos previstos en la normativa aplicable.

De conformidad con el Decreto 36/2025, estará integrado por:

- Presidencia: persona empleada pública designada por la Presidencia del Consorcio.
- Vocalías: tres personas funcionarias de carrera, predominantemente de perfil técnico, designadas por la Presidencia del Consorcio, al menos una de las cuales deberá pertenecer al propio Consorcio.
- Secretaría: será ejercida por la Secretaría del Consorcio o, en su defecto, por personal funcionario designado por la Presidencia a propuesta de quien ostente la Secretaría.

Las personas integrantes del Tribunal serán funcionarias de carrera y deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. En ningún caso el Tribunal podrá estar formado mayoritariamente por personal funcionario perteneciente al mismo cuerpo/categoría objeto de la selección.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto.

Por cada miembro titular se designará un suplente. El nombramiento de titulares y suplentes corresponderá a la Presidencia del Consorcio.

A efectos indemnizatorios, el Tribunal Calificador tendrá la categoría tercera (3.ª) de las previstas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, por corresponder la plaza convocada al Grupo B.

El personal de apoyo y las personas asesoras técnicas que, en su caso, colaboren con el Tribunal y participen de forma efectiva en las sesiones o actuaciones del proceso selectivo serán indemnizadas conforme a la misma categoría y con el mismo régimen que las vocalías del Tribunal, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio

5.2. Requisitos y principios

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y respetará los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad, ajustándose a lo previsto en el artículo 60 del TREBEP y demás normativa de aplicación.

No podrán formar parte del Tribunal:

- personas de elección o designación política,
- personal eventual,
- ni personal que pueda incurrir en causa de abstención o recusación.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

5.3. Constitución y funcionamiento

Para su válida constitución será suficiente con la concurrencia de la Presidencia, la Secretaría y dos Vocalías, titulares o suplentes debidamente designados.

El Tribunal ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa de régimen jurídico del sector público y contará con autonomía funcional para el desarrollo del proceso selectivo, dentro del marco de estas Bases.

5.4. Abstención y recusación

Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en la normativa vigente (Ley 40/2015), así como en los supuestos relacionados con la preparación de aspirantes en los términos que resulten aplicables.

La Presidencia podrá requerir declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención. Las personas aspirantes podrán promover recusación conforme a la normativa aplicable.

5.5. Publicación de la composición nominal

La composición nominal del Tribunal Calificador, así como la de sus suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Tablón Electrónico del Consorcio, junto con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas o mediante anuncio separado.

5.6. Asesoría técnica y personal de apoyo

El Tribunal Calificador podrá contar, cuando lo considere necesario, con la colaboración de personas asesoras técnicas especialistas, incluyendo profesionales o entidades externas, para el apoyo en tareas de carácter técnico relacionadas con el proceso selectivo, tales como pruebas psicotécnicas, físicas, entrevistas personales o reconocimientos médicos, cuando dichas pruebas estén previstas en las presentes Bases o en la normativa de aplicación.

Estas personas o entidades actuarán con voz y sin voto, limitándose estrictamente al ejercicio de su especialidad, sin que en ningún caso puedan participar en la deliberación, calificación ni adopción de acuerdos del Tribunal.

Su designación será comunicada con carácter previo al órgano convocante, que autorizará el número y perfil de las personas o entidades propuestas.

Asimismo, el Tribunal podrá disponer de personal de apoyo para tareas logísticas, de vigilancia, control o administrativas, sin participación en la evaluación de las pruebas.

El personal de apoyo y, en su caso, las personas asesoras técnicas quedarán sometidos a los deberes de confidencialidad y protección de datos que resulten aplicables.

5.7. Deber de confidencialidad y protección de datos

Las personas integrantes del Tribunal guardarán absoluta confidencialidad respecto de los datos personales que conozcan en el ejercicio de sus funciones, y no podrán cederlos ni utilizarlos para finalidad distinta de la que justifica su conocimiento, manteniéndose esta obligación incluso tras finalizar el proceso selectivo.

5.8. Competencias del Tribunal e incidencias

Corresponde al Tribunal:

a) Llevar a cabo el proceso selectivo conforme a estas Bases, dictando las instrucciones necesarias y resolviendo las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de las pruebas.

b) Fijar, en su caso, criterios de corrección y valoración dentro del marco establecido por las Bases y el Decreto 36/2025.

c) Calificar los ejercicios y aplicar el baremo de méritos incorporado a estas Bases.

d) Elevar a la Presidencia del Consorcio la relación de personas que hayan superado el proceso selectivo, por orden de puntuación.

Si en cualquier momento se detectara que alguna persona aspirante no reúne los requisitos exigidos, el Tribunal lo pondrá en conocimiento del órgano competente a los efectos oportunos, previa audiencia a la persona interesada cuando proceda.

5.9. Límite de aprobados

En ningún caso el Tribunal podrá proponer que han superado el proceso selectivo un número de personas aspirantes superior al de plazas convocadas.

5.10. Conductas excluyentes durante las pruebas

El Tribunal podrá acordar la exclusión del proceso selectivo de aquellas personas aspirantes que alteren el normal desarrollo de las pruebas, incurran en conductas fraudulentas (copiar, suplantación, uso de medios no autorizados) o incumplan las instrucciones del Tribunal, garantizando en todo caso la constancia del hecho y la audiencia cuando proceda.

BASE 6ª. ORDEN DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará por orden alfabético, comenzando por aquella cuyo primer apellido coincida con la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública, vigente en la fecha de celebración del primer ejercicio.

En caso de que el proceso selectivo incluya pruebas que no exijan llamamiento individual por orden de actuación, se estará a lo que determine el Tribunal Calificador, garantizando en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad.

BASE 7ª. COMIENZO DE LOS EJERCICIOS

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se publicarán, conforme a lo previsto en la Base 4ª, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Tablón Electrónico del CBP, con una antelación mínima de diez (10) días naturales.

Una vez iniciadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los anuncios relativos a los sucesivos ejercicios. Dichos anuncios se harán públicos mediante su publicación en el Tablón Electrónico del CBP y, en su caso, en el lugar de celebración del ejercicio anterior, con una antelación mínima de doce (12) horas si se trata de la continuación del mismo ejercicio, o de veinticuatro (24) horas si se trata del inicio de un nuevo ejercicio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.i del Decreto 36/2025, de 11 de febrero, desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles y máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal Calificador, la no presentación a cualquier ejercicio determinará el decaimiento del derecho a continuar en el proceso selectivo.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal Calificador podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

BASE 8ª. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento selectivo se desarrollará por el sistema de concurso-oposición, conforme a lo dispuesto en el Decreto 36/2025, de 11 de febrero, y constará de las siguientes fases:

a) Fase de oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, integrada por los ejercicios previstos en la Base 9ª, dirigidos a evaluar los conocimientos, aptitudes y competencias necesarias para el desempeño del puesto de Inspector/a

b) Fase de concurso, consistente en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, de acuerdo con el baremo incorporado como Anexo II. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio ni podrá determinar por sí sola la superación del proceso selectivo.

La puntuación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, conforme a los criterios de calificación establecidos en estas Bases y en el Decreto 36/2025.

c) Curso de acceso, de carácter obligatorio y eliminatorio, impartido u homologado por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA), en los términos previstos en la Base 13ª (o la que corresponda en tu numeración). La superación del curso será requisito necesario para el nombramiento como funcionario/a de carrera en la categoría convocada, sin perjuicio de la dispensa en los supuestos legalmente previstos.

BASE 9ª. FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición tendrá carácter obligatorio y eliminatorio y se desarrollará conforme a lo previsto en el Decreto 36/2025, de 11 de febrero, así como a lo dispuesto en estas Bases. Estará integrada por los ejercicios que se indican a continuación. Los ejercicios de carácter teórico y práctico estarán referidos al temario incorporado como Anexo I. La prueba psicotécnica prevista en esta Base tendrá por objeto comprobar que las personas aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a las funciones a desempeñar en la categoría profesional a la que aspiran, conforme al Decreto 36/2025.

9.1. Primer ejercicio. Prueba de conocimientos (obligatoria y eliminatoria)

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 50 preguntas, con cuatro (4) respuestas alternativas, de las cuales solo una será correcta, elaborado por el Tribunal Calificador sobre las materias del Anexo I de estas Bases.

El ejercicio tendrá una duración máxima de 50 minutos.

Calificación: este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Criterios de valoración:

- Cada respuesta correcta se valorará con 0,20 puntos.
- Cada respuesta incorrecta restará 0,066 puntos.
- Las respuestas en blanco no puntuarán ni penalizarán.

Preguntas de reserva: el cuestionario incluirá 5 preguntas de reserva, que sustituirán, por su orden, a aquellas preguntas que, en su caso, fueran anuladas. Únicamente se valorarán si sustituyen a alguna pregunta anulada y deberán ser contestadas dentro del tiempo establecido para la realización del ejercicio.

9.2. Segundo ejercicio. Resolución de un caso práctico (obligatorio y eliminatorio)

Consistirá en la resolución por escrito de uno o varios supuestos prácticos relacionados directamente con las funciones propias de la categoría de Inspector/a, y que podrán versar, entre otros aspectos, sobre:

- planificación y dirección de intervenciones,
- análisis y evaluación de riesgos,
- organización y coordinación de medios y recursos,
- toma de decisiones operativas,
- mando y control de emergencias,
- aplicación de la normativa técnica y jurídica aplicable.

El contenido concreto del caso o casos, así como la documentación que, en su caso, pueda facilitarse, será determinado por el Tribunal Calificador.

El ejercicio tendrá una duración máxima de noventa (90) minutos.

Calificación: el ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

9.3. Tercer ejercicio. Prueba psicotécnica (obligatoria y eliminatoria)

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que las personas aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a las funciones a desempeñar en la categoría profesional a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que se aspire.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de las funciones de la categoría profesional a la que se aspira, así como el grado de adaptación personal y social de las personas aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés, aptitud para el trabajo en altura, en espacios confinados y motivación por el trabajo a desempeñar. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de las funciones a desempeñar u otros.

C. Realización y calificación

Las pruebas psicotécnicas y, en su caso, la entrevista personal serán realizadas por personal técnico especialista designado al efecto, que actuará como asesoría técnica del Tribunal con voz y sin voto, conforme a lo previsto en estas Bases. La calificación del ejercicio psicotécnico será de Apto/a o No apto/a, teniendo carácter eliminatorio.

9.4. Convocatoria y llamamientos

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio mediante llamamiento único, conforme a lo previsto en la Base 7ª.

La no presentación a cualquiera de los ejercicios determinará el decaimiento del derecho a continuar en el proceso selectivo, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

9.5. Calificación y superación de la fase de oposición

a) La calificación de la fase de oposición se obtendrá a partir de los ejercicios con calificación numérica previstos en los apartados 9.1 y 9.2. Cuando la fase de oposición incluya dos ejercicios con calificación numérica (prueba teórica tipo test y caso práctico), la calificación será la media aritmética de ambas puntuaciones, siempre que se hayan superado los mínimos exigidos en cada ejercicio.

b) Será imprescindible haber superado todos los ejercicios eliminatorios, incluidos aquellos calificados como Apto/No apto. La obtención de la calificación de No apto/a determinará la exclusión del proceso selectivo.

c) Solo accederán a la fase de concurso las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

BASE 10ª. FASE DE CONCURSO

La fase de concurso tendrá carácter no eliminatorio y consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, conforme al baremo incorporado como Anexo II de estas Bases.

Únicamente serán valorables los méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las reglas de subsanación previstas en estas Bases.

Serán objeto de valoración, en los términos establecidos en el Anexo II, los siguientes méritos:

- Titulaciones académicas (distintas de la alegada como requisito de acceso).
- Experiencia profesional.
- Formación.
- Docencia.
- Otros méritos (certificados de profesionalidad y publicaciones, en los términos del Anexo II).

La puntuación máxima de la fase de concurso, así como el baremo detallado aplicable a cada mérito, se determinan en el citado Anexo II. La fase de concurso no podrá determinar por sí sola la superación del proceso selectivo.

BASE 11ª. CALIFICACIÓN FINAL

a) Calificación final del proceso selectivo

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso, conforme a lo previsto en estas Bases.

b) Orden de prelación

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición serán ordenadas de mayor a menor en función de la calificación final resultante de la suma indicada en el apartado anterior.

c) Criterios de desempate

En caso de empate en la calificación final del proceso selectivo, este se resolverá conforme al siguiente orden:

1. Mayor puntuación total en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación en el apartado de antigüedad del baremo de méritos (Anexo II).
3. Mayor puntuación en el apartado de formación del baremo de méritos (Anexo II).
4. De persistir el empate, se resolverá a favor de la persona aspirante cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado por el sorteo anual de actuación de la Secretaría de Estado de Función Pública vigente en el momento de realización del primer ejercicio.

d) Propuesta del Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador elevará a la Presidencia del Consorcio la relación de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, por orden de puntuación, formulando propuesta a favor de la persona aspirante con mayor puntuación final, sin que en ningún caso pueda proponerse un número de personas superior al de plazas convocadas.

e) Publicación

La relación de puntuaciones finales y la propuesta del Tribunal se publicarán en el Tablón Electrónico del Consorcio.

BASE 12ª. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Finalizadas la fase de oposición y, en su caso, la fase de concurso, el Tribunal Calificador hará públicas en el Tablón Electrónico del CBP las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes, con indicación del desglose por ejercicios y, en su caso, de la puntuación de méritos, así como la puntuación total resultante conforme a estas Bases.

Las personas interesadas podrán formular alegaciones frente a las calificaciones publicadas en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico del CBP. Dichas alegaciones tendrán carácter de trámite y deberán presentarse a través del Registro Electrónico del Consorcio.

Examinadas y resueltas las alegaciones, el Tribunal aprobará y publicará la relación definitiva de personas aspirantes por orden de puntuación total, resultante de la suma de la fase de oposición y la fase de concurso, conforme a estas Bases y al Decreto 36/2025.

El Tribunal elevará a la Presidencia del Consorcio la propuesta a favor de la persona aspirante que haya obtenido la mayor puntuación total, sin que pueda proponerse un número de personas superior al de plazas convocadas.

Cuando proceda el curso de acceso, la propuesta del Tribunal tendrá por objeto la selección de la persona aspirante para su realización o, en su caso, para acreditar su cumplimiento mediante dispensa, exención, homologación o equivalencia en los supuestos legalmente previstos, quedando el nombramiento condicionado al cumplimiento de dicho requisito.

La propuesta del Tribunal no genera por sí misma derecho al nombramiento, que corresponderá al órgano competente del Consorcio, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y, en su caso, la superación o acreditación del curso de acceso.

Contra los actos y resoluciones que pongan fin al procedimiento, las personas interesadas podrán interponer los recursos administrativos o jurisdiccionales que procedan conforme a la normativa vigente.

BASE 13ª. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

La persona aspirante propuesta por el Tribunal deberá presentar ante el Consorcio, en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta definitiva en el Tablón Electrónico del CBP, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base 2ª (Requisitos), en los términos siguientes.

No será necesario aportar nuevamente documentación que ya hubiera sido presentada durante el proceso selectivo y obre en el expediente, ni aquella que pueda ser verificada de oficio por el Consorcio, sin perjuicio de las facultades de comprobación y requerimiento de documentación complementaria cuando resulte imprescindible.

Documentación a presentar (solo en caso de no constar ya en el expediente o no ser verificable de oficio):

a) Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución judicial.

b) Declaración responsable sobre incompatibilidades, conforme a la Ley 53/1984, tanto para empleo público como para actividades privadas, y, en su caso, solicitud de compatibilidad cuando proceda.

c) Titulación (requisito de acceso):

- Copia del título exigido para el acceso a la categoría de Inspector/a o, en su defecto, justificante del abono de los derechos de expedición.

- En caso de participación al amparo del régimen transitorio previsto en la Base 2.4, declaración responsable de encontrarse en el supuesto previsto, en los términos establecidos en estas Bases.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la correspondiente homologación o reconocimiento oficial, cuando proceda.

La acreditación de la condición de personal funcionario de carrera del Consorcio, la categoría de pertenencia, la situación administrativa y demás extremos ya obrantes en poder del CBP se comprobarán de oficio, sin necesidad de aportación documental por la persona interesada, salvo oposición expresa o imposibilidad de verificación.

Quien, dentro del plazo establecido y salvo supuestos debidamente justificados de fuerza mayor, no presente la documentación requerida cuando resulte exigible o no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrá ser nombrado/a funcionario/a de carrera en la categoría convocada, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse por falsedad en la solicitud.

Comprobada la concurrencia de los requisitos y la documentación exigida, se elevará propuesta al órgano competente del Consorcio para el nombramiento, sin perjuicio de lo previsto en estas Bases respecto del curso de acceso o su acreditación cuando proceda.

Contra los actos administrativos que se deriven de la convocatoria podrán interponerse los recursos que procedan en los términos previstos en la normativa de procedimiento administrativo y en la jurisdicción contencioso-administrativa.

BASE 14ª. CURSO DE ACCESO**14.1. Nombramiento en prácticas y toma de posesión a efectos del curso**

Presentada la documentación exigida en la Base 13ª y efectuadas las comprobaciones oportunas, la Presidencia del Consorcio dictará resolución disponiendo, cuando proceda, el nombramiento de la persona aspirante propuesta como funcionario/a en prácticas en la categoría de Inspector/a, a los exclusivos efectos de la realización del curso de acceso.

En el plazo que se indique en la resolución, la persona aspirante deberá tomar posesión como funcionario/a en prácticas en la categoría convocada, con los efectos administrativos que correspondan conforme a la normativa aplicable. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que la persona aspirante mantiene su condición de personal funcionario de carrera y de que el acceso definitivo a la categoría de Inspector/a queda condicionado a la superación o acreditación del curso de acceso en los términos previstos en estas Bases.

14.2. Curso de acceso (obligatorio y eliminatorio)

La persona aspirante deberá realizar y superar el curso de acceso impartido u homologado por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA), o por el órgano competente que resulte conforme a la normativa vigente.

- El curso tendrá la duración, estructura y contenidos establecidos reglamentariamente para la categoría convocada.
- La asistencia y superación del curso será obligatoria, salvo en los supuestos de dispensa legalmente previstos por acreditación de curso equivalente u homologado o por equivalencia reconocida conforme a la normativa aplicable.
- La evaluación corresponderá al órgano competente del IESPA (u órgano homologador), calificándose como Apto/a o No apto/a.
- La no incorporación, el abandono o la no superación del curso sin causa debidamente justificada supondrá la pérdida de los derechos derivados del proceso selectivo.

14.3. Dispensa, homologación o equivalencia del curso

Procederá la dispensa del curso de acceso cuando la persona aspirante acredite haber superado un curso equivalente u homologado, o cuando resulte aplicable un supuesto de homologación/equivalencia reconocido en los términos y con los requisitos previstos en la normativa vigente.

La solicitud y documentación acreditativa se presentarán en el plazo y forma que se determine, y serán resueltas por el órgano competente conforme a la normativa aplicable.

14.4. Aplazamiento por causa justificada

Quienes no pudieran realizar el curso por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el órgano competente (incluidos supuestos como embarazo, parto, puerperio o situaciones sobrevenidas análogas), podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior que se convoque, conservando su orden de prelación y el derecho derivado del proceso selectivo. Si en el curso posterior no se incorporaran o no lo superaran sin causa justificada, perderán los derechos derivados de la convocatoria.

14.5. Régimen retributivo durante el período de prácticas

Durante el período en prácticas vinculado al curso de acceso, la persona aspirante percibirá las retribuciones que correspondan conforme a la normativa aplicable a los procesos de promoción interna y a los acuerdos vigentes del Consorcio, en función de su situación administrativa.

BASE 15ª. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Finalizado el proceso selectivo y superado, cuando proceda, el curso de acceso impartido u homologado por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA), o acreditado su cumplimiento mediante dispensa, homologación o equivalencia en los supuestos legalmente previstos, la Presidencia del Consorcio dictará resolución por la que se procederá al nombramiento como personal funcionario de carrera en la categoría de Inspector/a de la persona aspirante propuesta conforme a estas Bases.

El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Tablón Electrónico del CBP, y se notificará individualmente a la persona interesada.

La persona nombrada deberá tomar posesión en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del nombramiento.

La falta de toma de posesión en el plazo indicado, salvo causa justificada apreciada por el Consorcio, implicará la pérdida de los derechos derivados del proceso selectivo.

BASE 16ª. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), se informa de que los datos personales de las personas participantes en la presente convocatoria serán tratados por el CPEIS del Poniente Almeriense (CBP), como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar y gestionar su participación en el proceso selectivo regulado en estas Bases y, en su caso, las actuaciones formativas vinculadas al mismo.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público y el ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e RGPD) y, cuando proceda, el cumplimiento de obligaciones legales (art. 6.1.c RGPD). El tratamiento de categorías especiales de datos, en su caso, se amparará en las habilitaciones previstas en el artículo 9 del RGPD y normativa aplicable.

Los datos podrán ser objeto de publicación en los términos previstos en estas Bases y en la normativa vigente. Cuando resulte necesario para la gestión del proceso, podrán acceder a los datos terceros encargados del tratamiento, formalizándose el correspondiente contrato o acuerdo conforme al artículo 28 del RGPD.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para la tramitación del proceso selectivo y, posteriormente, durante los plazos de archivo, conservación y prescripción que resulten aplicables.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad ante el responsable del tratamiento, a través de los registros previstos en la Ley 39/2015, o mediante comunicación dirigida al CBP en su dirección electrónica: dpd@bomberosdelponiente.com, indicando el derecho que se ejercita y acreditando su identidad.

La información completa sobre el tratamiento, incluida la identificación de la actividad de tratamiento, finalidades, destinatarios, plazos de conservación y restantes extremos previstos en el artículo 30.1 del RGPD, podrá consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento del Consorcio.

Deber de confidencialidad. El personal del Consorcio, las personas integrantes del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal especializado de apoyo, están sujetos al deber de secreto y confidencialidad respecto de los datos personales a los que accedan en la gestión del proceso.

Listados y publicidad. La publicidad de listados de personas admitidas y excluidas, calificaciones y demás actos del procedimiento se ajustará a la normativa aplicable, incluida la disposición adicional séptima de la LOPDGDD, manteniéndose durante el tiempo necesario para la gestión del proceso y, en su caso, para el ejercicio de reclamaciones o recursos.

Los listados incorporarán advertencia de que contienen datos personales y de que su publicación tiene la única finalidad de dar publicidad a las fases del proceso y, en su caso, efectuar notificaciones a las personas participantes. Asimismo, se hará constar que no constituyen fuente de acceso público y que su reproducción o difusión para finalidades distintas no se encuentra amparada por la normativa.

Consulta a otras Administraciones. Con la presentación de la solicitud, la persona interesada autoriza al CBP a consultar datos que obren en poder de otras Administraciones Públicas cuando sean necesarios para la tramitación del procedimiento. En caso de oposición a la consulta, deberá indicarlo expresamente en la solicitud y aportar la documentación acreditativa correspondiente.

BASE 17ª. NORMA FINAL

La convocatoria y sus Bases, una vez publicadas conforme a lo previsto en las presentes Bases, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En particular, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Presidencia del Consorcio en el plazo de un (1) mes, contado desde el día siguiente al de dicha publicación. La interposición del recurso de reposición interrumpirá el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo, que volverá a computarse desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso o desde el día siguiente a aquel en que se produzca su desestimación presunta, en los términos previstos en la Ley 39/2015.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente conforme a derecho.

a) La presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo supone el sometimiento expreso de las personas aspirantes a las presentes Bases, que tendrán carácter de norma reguladora vinculante para todas las personas participantes.

b) El Tribunal Calificador queda facultado para resolver cuantas dudas de carácter técnico puedan plantearse y adoptar los acuerdos necesarios para el adecuado desarrollo del proceso, sin alterar el contenido de las Bases, conforme a la normativa vigente.

c) Todos los avisos, citaciones y convocatorias que deban realizarse a las personas aspirantes —excepto aquellos que deban publicarse obligatoriamente en diario oficial conforme a estas Bases— se publicarán en el Tablón Electrónico del Consorcio, accesible desde su sede electrónica.

ANEXO I

TEMARIO

CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS

Tema 1. Código Técnico de la Edificación - DBSI: Evacuación de ocupantes. Instalaciones de protección contra incendios. Intervención de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento. Resistencia al fuego de la estructura. Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios (RIPCI). Reglamento de protección contra incendios en establecimientos industriales (RSCIEI).

Tema 2. Extintores portátiles, hidrantes, BIE'S. Sistemas de detección y extinción de incendios: detectores, tipos y principios de funcionamiento, tipos, características básicas y funcionalidad de los distintos componentes de una instalación de rociadores automáticos de agua, columnas secas.

Tema 3. Patología y lesiones de la edificación. Apeos y apuntalamientos. Saneamiento fachadas y consolidación de construcciones. Derrumbamiento y hundimiento de edificaciones. Salvamento y desescombro: búsqueda y rescate de personas sepultadas. Técnicas de intervención en estructuras colapsadas: herramientas y equipos.

Tema 4. Riesgo eléctrico. Conceptos básicos sobre electricidad. La corriente eléctrica. Voltaje, Intensidad y Resistencia. Ley de Ohm. Efectos térmicos de la electricidad. Fuentes de corriente continua. Corriente alterna. Factor de potencia. Generadores de corriente alterna. Redes eléctricas. Componentes de las instalaciones eléctricas en alta y baja tensión. Transformadores. Equipos de medida y protección. Medidas de seguridad con riesgo eléctrico. Efectos de la electricidad en el organismo. Normativa. Procedimiento de intervención con presencia de tensión eléctrica. Herramientas y materiales de trabajo eléctrico.

Tema 5. Los riesgos tecnológicos: Materias peligrosas: clasificación de las materias peligrosas. Señalización e identificación de materias peligrosas. Intervención en siniestros con materias peligrosas: conceptos básicos de físicas y química relacionados con las materias peligrosas. Procedimiento básico de intervención frente a accidentes en el transporte de mercancías peligrosas. Mitigación de accidentes con materias peligrosas. Niveles de protección personal. Descontaminación e impacto medioambiental. Medidas preventivas, técnicas de extinción y normas de actuación en incendio de transporte de mercancías peligrosas, según tipos de mercancía, transporte (ferrocarril, buque, red viaria o carretera) y clasificación de la emergencia. El Riesgo radiológico: Conceptos básicos sobre protección radiológica. Equipos de detección y medida de la radiación en emergencias nucleares. Principios básicos de intervención.

Tema 6. Instalaciones de gases combustibles. Propiedades físico-químicas de los gases combustibles. Redes de transporte y distribución de gas natural. Intervención ante emergencias de gas natural. Instalaciones de GLP: botellas y depósitos fijos. Emergencias que involucren GLP. Equipos de detección y medida.

Tema 7. Normativa estatal y autonómica en materia de Protección civil. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

Tema 8. Riesgos Naturales que afectan a la Comunidad Autónoma de Andalucía: factores meteorológicos relacionados con las emergencias, pluviometría, temperatura, régimen de vientos, humedad. Estructura y organización y operatividad de los Planes Especiales frente a los riesgos de inundaciones y sísmico y del procedimiento ante nevadas.

Tema 9. El Plan Territorial de Emergencia de Andalucía.

Tema 10. Planes Especiales y Específicos.

Tema 11. Autoprotección. Norma Básica de Autoprotección (Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo).

Tema 12. El Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía (INFOCA), aprobado por el Decreto 371/2010, de 14 de septiembre.

Tema 13. Los Planes de Protección civil frente a riesgos tecnológicos I: accidentes de MM.PP., accidentes graves.

Tema 14. Los Planes de Protección Civil frente al riesgo radiológico y el riesgo Nuclear

TEMAS ESPECÍFICOS CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE ALMERIENSE

Tema 1. Protocolos de actuación conjunta con otros servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento, y otros servicios operativos.

Tema 2. Aplicaciones informáticas del Servicio de Extinción de Incendios. Gestión de alarmas, gestión de intervenciones y ofimática del CBP. Recogida de datos y localización de la zona afectada en mapas. Sistemática de cumplimentación del parte de servicio, Informes de actuación/intervención, organización del personal y materiales. Sistema operativo Windows, Entorno Microsoft 365 (Word, Excel, PowerPoint, Outlook, OneDrive y aplicaciones colaborativas).

Tema 3. Sistemas de Gestión de Emergencias (CBP). Uso de la central de comunicaciones del CBP. Gestión de la base de datos. Gestión de avisos, estados y partes de intervención.

Tema 4. Sistemas de Gestión de Emergencias (CBP). Diferentes módulos de actuación en el sistema de la central de comunicaciones del CBP. Estadísticas.

Tema 5. Sistemas de Gestión de Emergencias (CBP). Software de navegación en el CBP. Módulo de uso de agenda. Gestión de incidencias. Gestión de tareas programadas.

Tema 6. Sistemas de Gestión de Emergencias (CBP): Módulo de personal; Calendario; Control de horas; aplicación de los diferentes módulos de la intervención.

Tema 7. Comunicaciones: Normas de uso y disciplina de radio; Conocimientos de los equipos fijos, móviles y portátiles; Sala de Comunicaciones del CBP.

Tema 8. Gestión Operativa y Mando (GOM) para servicios de emergencias: Los principios fundamentales; Los marcos de órdenes; La organización de los canales de transmisiones (OCT) para cada nivel de mando; Las herramientas gráficas; El puesto de mando.

ANEXO II

BAREMOS PARA LA FASE DE CONCURSO Y EL CONCURSO DE MÉRITOS

A. Baremo para la fase de concurso del concurso-oposición y el concurso. Puntuación máxima 40 puntos.

La fase de concurso y el concurso se regirán por el siguiente baremo de méritos:

A.1. Titulaciones académicas: Sólo se valorará títulos distintos del alegado como requisito de la convocatoria.

A.1.1. Doctor: 2,25 puntos.

A.1.2. Máster: 2,00 puntos.

A.1.3. Reconocimiento de la suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados (DEA): 1,75 puntos.

A.1.4. Título de licenciatura, Grado, Ingeniería, Arquitectura, o títulos declarados legalmente equivalentes: 1,50 puntos.

A.1.5. Técnico superior en formación profesional: 0,75 puntos.

A.1.6. Bachiller, Técnico medio en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Acreditación de méritos de titulaciones académicas: Copia fehaciente del original del título, o Certificado supletorio de la titulación, expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988, en la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto, o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales o certificación del abono de los derechos de expedición del título, en cuyo caso deberá aportar además de la certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas para la obtención del mismo.

Puntuación máxima del apartado A.1: 4,00 puntos.

A.2. Experiencia.

A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,60 puntos.

A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento, en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira : 0,25 puntos.

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,10 puntos.

Acreditación de méritos de experiencia: Certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo.

Puntuación máxima del apartado A.2.: 15,00 puntos.

A.3. Formación:

Se valorarán los cursos superados en los centros docentes de formación en materia de prevención, extinción de incendios y salvamento impartidos u homologados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y los superados en la Administración General del Estado, en las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en las Entidades que integran la Administración Local, en los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades; y las Organizaciones sindicales y Entidades Promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, todos ellos relacionados directamente con la materia de prevención, extinción de incendios y salvamento, en la forma siguiente: serán valorados, por cada 20 horas lectivas, 0,64 puntos. No se valorarán los cursos inferiores a 20 horas lectivas.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría profesional en los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento en Andalucía, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1 del presente Decreto, ni la superación de asignaturas de los mismos.

Acreditación de méritos de formación: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación, así como la materia o contenido del mismo.

Puntuación máxima del apartado A.3.: 15,00 puntos.

A.4. Docencia.

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1, dirigidos al personal de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento, se valorará a razón de:

Por cada 1 hora lectiva efectivamente impartida con independencia del número de horas del curso: 0,02 puntos.

Acreditación de méritos de docencia: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que recibió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación, así como la materia o contenido del mismo.

Puntuación máxima del apartado A.4.: 2,00 puntos.

A.5. Otros méritos.

Los Certificados de Profesionalidad que a continuación se relacionan, correspondientes a cualificaciones profesionales no integradas en el título utilizado para el acceso, así como las publicaciones de los candidatos, se valorarán aquellas relacionadas con la materia de prevención, extinción y salvamento. De acuerdo con la especialidad del funcionariado de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios, se seguirá la siguiente baremación:

A.5.1. Por cada uno de los certificados de profesionalidad SEAD0111 Extinción de incendios y salvamento, SEAD0211 Prevención de incendios y mantenimiento, SEAD0311 Gestión y coordinación en protección civil y emergencias, SEAD0411 Operaciones de vigilancia y extinción de incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural, SEAD0412 Adiestramiento de base y educación canina y SEAD0511 Coordinación de operaciones en incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural y SEAD0512 Instrucción canina en operaciones de seguridad y protección civil, 1,25 puntos.

A.5.2. Publicaciones.

A.5.2.1. Por cada libro: 1 punto.

A.5.2.2. Por cada artículo: 0,25 puntos.

No se valorarán sucesivas ediciones de una misma publicación.

Acreditación de otros méritos:

A.5.2.1. Por cada publicación de libro se deberá acompañar el código ISBN (Número internacional normalizado de libros) del libro, y copia del índice del libro. Quedando a juicio del tribunal la solicitud de un ejemplar completo del libro, para comprobar el interés mencionado en el primer párrafo del apartado A.5.A.5. 2.2. Por cada artículo publicado se requerirá acompañar el código ISSN en su caso, copia del certificado de publicación y copia del artículo, para comprobar el interés mencionado en el primer párrafo del apartado A.5.

Puntuación máxima del apartado A.5.: 4 puntos.

En caso de empate en la puntuación, aquel se resolverá en favor de la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación por antigüedad. De persistir éste, el desempate se resolverá en favor del aspirante cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado por el sorteo de actuación en las pruebas selectivas.

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD

PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE PLAZA DE INSPECTOR/A DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL CPEIS DEL PONIENTE ALMERIENSE

DATOS PERSONALES			
1.-	(Nombre)	(Primer apellido)	(Segundo apellido)
2.-	(Fecha de nacimiento)	(Lugar de nacimiento: Municipio)	(Provincia)
3.-	(Domicilio)		
4.-	(Código Postal)	(Lugar domicilio: Municipio)	(Provincia)
5.-	Nacionalidad		
6.-	DNI/ Pasaporte/NIE N.º		
7.-	Teléfono n.º		

DOCUMENTACIÓN APORTADA

-
- Otros:

El/la abajo firmante

SOLICITA:

Ser admitido/a a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de **una plaza de Inspector/a** del Consorcio.

DECLARA:

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reúne todas las condiciones exigidas en la **Base Segunda** de la convocatoria anteriormente referida, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, comprometiéndose a mantenerlas durante todo el proceso selectivo.

En _____, a ____ de _____ de 202__

SR/A. PRESIDENTE/A DEL CPEIS DEL PONIENTE ALMERIENSE

NOTA: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y Garantía de Derechos Digitales, se informa que los datos recogidos en este documento, y en otros que posteriormente sean necesarios en orden a la gestión de una futura relación de servicios con la Administración, se introducirán en un fichero automatizado de datos, correspondiendo la responsabilidad de su correcta utilización al CBP, quien garantiza la confidencialidad de los mismos. El titular de los datos queda informado de su facultad de ejercer, en cualquier momento el derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación de conformidad con la citada normativa.

En El Ejido, a 16 de abril de 2026.

EL VICEPRESIDENTE DEL CONSORCIO, José Crespo Guardia.